



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Ana Carito Tavera Medina, representante legal del Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos – IPEA, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000482-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000590-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000517-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000304-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del “*Programa Arqueológico Chicama*”, en la modalidad de programa de investigación arqueológica con fines de investigación, por el periodo comprendido entre setiembre de 2022 hasta febrero de 2025, dividido en tres temporadas (2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025);

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ocho muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “*Programa Arqueológico Chicama*”, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de tipo fechado absoluto radiocarbónico C14 en el Laboratorio de la Universidad de California-UC Irvine, ubicado en el estado de California en los Estados Unidos de América;

Que, conforme con lo solicitado, corroborado en el Informe N° 000187-2023-DCIA-MLI/MC, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el servicio de la Empresa DHL;

Que, mediante el Informe N° 000482-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000403-2023-DCIA/MC y N° 000187-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 000590-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 00241-2023-DRBM/MC que contiene el Informe N° 00048-2023-DRBM-GSC/MC, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de



Bienes Culturales Muebles en los que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ocho muestras arqueológicas recuperadas en el marco del *"Programa Arqueológico Chicama"*, para que sean sometidas al análisis científico de carácter destructivo de tipo fechado absoluto radiocarbónico C14 en el Laboratorio de la Universidad de California-UC Irvine, ubicado en el estado de California en los Estados Unidos de América;

El detalle de la descripción del análisis científico antes mencionado está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ocho muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las ocho muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, mediante la Empresa DHL.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis científico y en el plazo máximo de un año, la señora Ana Carito Tavera Medina, representante legal del Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos – IPEA presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Ana Carito Tavera Medina, representante legal del Instituto Peruano de Estudios Arqueológicos – IPEA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES